



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 057-2025-CM/MPT

Pampas, 15 de Agosto de 2025

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" ; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41º de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38º Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39º Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9º Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia

Página 1 de 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 057-2025-CM/MPT

señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 32416; se aprueba crédito suplementario a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales para asegurar la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Anexo II.

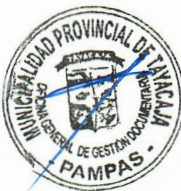
Que, mediante Oficio N° 213-2025-A-MDP-TAYACAJA-HVCA, la Municipalidad Distrital de Pichos, solicita convenio de prestación de maquinaria pesada (tractor oruga D7G) por el periodo de 05 años, para que realice trabajos de limpieza de taludes, nivelación de plataforma de vías y apertura de trochas en el distrito de Pichos, con el compromiso de asumir los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, gastos de combustible y gastos del operador calificado.

Que, mediante Informe N° 0055-2025-UCP-OA-OGAF/MPT-P, la Oficina de Control Patrimonial, informa que el Tractor Oruga D7G se encuentra a nombre de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y que la Municipalidad Distrital de Pichos deberá cumplir con el sustento presupuestario para asumir el mantenimiento de la maquinaria; y, con Informe N° 735-2025-SGEOP-GDTI-MTP, la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, informa que la maquinaria (D7G) se encuentra operativa.

Que, con Opinión Legal N° 213-2025-VCRC-GAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda revisar previamente los compromisos y obligaciones que por intermedio de la formalización del mismo y que el concejo municipal en debate apruebe; asimismo se recomienda que el convenio de préstamo interinstitucional sea por un tiempo determinado, señalando expresamente las obligaciones, custodia, mantenimiento, devolución y responsabilidad sobre el bien.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Extraordinaria en tratamiento, en atención al Oficio de la Municipalidad Distrital de Pichos, solicita convenio de préstamo interinstitucional del Tractor Oruga D7G a favor de la Municipalidad Distrital de Pichos, por el periodo de 05 años, con la finalidad de realizar trabajos de limpieza de taludes, nivelación de plataforma de vías y apertura de trochas en el distrito de Pichos, y asimismo con el compromiso de asumir los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, gastos de combustible y gastos del operador calificado, que en debate se puso a discusión el plazo del convenio de cinco años el cual en unanimidad concordaron que el convenio sea por el plazo de 05 años; por tanto, en votación unánime se acordó aprobar la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pichos y la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica, para el préstamo de la maquinaria

Página 2 de 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 057-2025-CM/MPT

pesada de línea amarilla (Tractor Oruga D7G) por el periodo de 05 años, asumiendo gastos de operatividad, gastos de mantenimiento correctivo y preventivo, y gastos de combustible; asimismo autorizar al Alcalde de este Municipio la suscripción del referido convenio; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la *Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pichos y la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica*, para el préstamo de la maquinaria pesada de línea amarilla (Tractor Oruga D7G) asumiendo los gastos de operatividad, gastos de mantenimiento correctivo y preventivo, y gastos de combustible, por parte de la Municipalidad de Pichos; y, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Héctor Lolo Antonio, la *Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pichos y la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica*, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Convenio aprobado en el Artículo Primero, tendrá una vigencia que se inicia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta por un plazo de (05) cinco años, así como su rescisión y/o resolución en cualquier momento. No obstante, las partes podrán acordar su renovación mediante la firma de una adenda, previa solicitud escrita de cualquiera de las partes, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios a la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE